



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE
JUNTA DIRECTIVA



ACUERDO No.005 DE 2020
(JUNIO 6 DE 2020)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E, PARA LA VIGENCIA 2020 a 2022.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E., en ejercicio de la competencia atribuida por la Ley No. 100 de 1993, Decreto No. 1876 de 1994, Decreto No. 410 de 1971, Decreto Ley No. 1298 de 1994, Decreto No. 1018 de 2007, Decreto No. 019 de 2012, Circular Conjunta emitida por la Superintendencia Nacional de Salud - Junta Central de Contadores de Colombia No. 122 SNS No. 036 JCC del 21 de septiembre de 2001, Ley No. 43 de 1990, y demás normatividad vigente y aplicable,

CONSIDERANDO:

Mediante Acuerdo No.004 de mayo 27 de 2020 se apertura el "PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA Y LOS REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E, PARA LA VIGENCIA 2020 a 2022 Y SE ESTABLECEN OTROS REQUISITOS", en cumplimiento del Artículo 13 de la Ley 43 de 1990, artículo 232 de la Ley No. 100 de 1993, artículo 22 del Decreto No. 1876 de 1994, Decreto No. 1876 de 1994, Decreto Ley No. 1298 de 1994, en su artículo 694, Artículo 2.5.3.8.4.4.2 del Decreto 780 de 2.016, Artículo 203 y afines del Código de Comercio, Acuerdo No. 001 de 2007 artículo 18 Estatutos de la E.S.E. Popayán y demás normas concordantes.

En el Capítulo II del Acuerdo No.004 de mayo 27 de 2020, se estableció el objeto de la Convocatoria, información, consulta de los requisitos, cronograma del proceso, la cual se surtió desde las 8:00 am del día 28 de mayo de 2020 hasta las 5:00 pm del 1 de junio de 2020.

En el Capítulo III del Acuerdo No.004 de mayo 27 de 2020, se establecieron los aspectos de idoneidad, experiencia a tener en cuenta para la designación del revisor fiscal, lo cual se verificó por la Junta Directiva, conforme al cronograma establecido, el día dos (2) de junio de 2020, otorgándose la oportunidad para la presentación de observaciones al acta de verificación de estos requisitos, sin que se presentara ninguna objeción al respecto.

En el Capítulo III del Acuerdo No.004 de mayo 27 de 2020, se estableció la metodología de evaluación, factores de escogencia, ponderación y calificación, la cual se llevó a cabo por la Junta Directiva el día 4 de junio de 2020, conforme al cronograma establecido, otorgándose la oportunidad para la presentación de observaciones al acta de verificación de estos aspectos, sin que se presentara ninguna objeción al respecto.

La Junta Directiva teniendo en cuenta cada una de las etapas del proceso, establecido para la designación del Revisor Fiscal, los documentos que debía aportarse, donde la Única oferente dio cumplimiento a los requisitos de idoneidad, experiencia, aunado a un resultado en la calificación de (88.77), producto de la sumatoria de los factores de escogencia y entrevista indicados en el acta denominada "Acta de evaluación de los factores de escogencia-Evaluación Técnica, Académico, Análisis Técnico y Entrevista de conformidad con el Acuerdo No.004 de mayo 27 de 2020", del 4 de junio de 2020, se determina que la Señora NANCY MABEL CERON REYES con C.C. No.34.543296 de Popayán, cumple con las condiciones legales y técnicas para desarrollar la actividad de Revisora Fiscal de la E.S.E. Popayán, para un periodo de dos años.

De igual manera, se deja constancia que cada uno de los soportes que dan sustento al desarrollo de las etapas del proceso de designación se encuentran publicados en la página WEB de la Empresa Social del Estado Popayán y los soportes documentales en la, "*Carpeta de la convocatoria pública y los requisitos para la selección del revisor fiscal principal y suplente de la empresa social del estado Popayán E.S.E, para la vigencia 2020 a 2022 y se establecen otros requisitos. Acuerdo no.004 de mayo 27 de 2020*", el cual queda a custodia de la Secretaria Técnica de la Junta Directiva de la ESE Popayán, la cual es ejercida por la Gerente de la Entidad.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE
JUNTA DIRECTIVA



ACUERDO No.005 DE 2020
(JUNIO 6 DE 2020)

El Acuerdo No.004 de mayo 27 de 2020 en su Artículo Décimo Segundo, indica: "DESIGNACION DEL REVISOR FISCAL: La Junta Directiva elaborará el Acuerdo o el Acta por medio del cual se designa al Revisor Fiscal Principal y Suplente; el mayor puntaje de la calificación del proceso será para el Revisor Fiscal principal y su respectivo suplente. En caso de empate técnico el Revisor Fiscal Principal será el que posea mayor experiencia en el Sector Público o Privado del Sistema General de Seguridad Social en Salud".

Teniendo en cuenta lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, como Revisor Fiscal de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., a la Contadora Pública **NANCY MABEL CERON REYES**, identificada con C.C. No.34.543296 de Popayán, por un periodo de dos (2) años. La modalidad de vinculación será a través del contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo plazo de ejecución será desde la firma el contrato y expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de la póliza por parte de la ESE Popayán, hasta el 31 de diciembre de 2020 y sucesivamente hasta cumplir con el periodo de elección.

ARTICULO SEGUNDO: FIJAR LOS HONORARIOS de la Revisora Fiscal en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$3.516.300) MONEDA CORRIENTE**, pagaderos mensualmente, los requisitos de pago se ajustaran a lo indicado en el manual de contratación y procedimientos establecidos para tal efecto, por la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E.

La presente contratación se realizará con cargo al Rubro No.1010200-1 Remuneración Servicios Técnicos, teniendo en cuenta que mediante certificación del 07 de mayo de 2020 el PU Área Asistencia Administrativa de la ESE Popayán indica que se cuenta con los recursos suficientes para el pago de los honorarios asignados al Revisor Fiscal.

La prestación del servicio tendrá un costo mensual equivalente al valor asignado por la Junta Directiva, en todo caso el incremento anual, no será inferior al índice de inflación causada de la vigencia fiscal anterior y certificada por el DANE.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR, a la Gerente de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., para que proceda a la vinculación contractual dentro de un término máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de este Acuerdo, a través del contrato de prestación de servicios profesionales, en cumplimiento del Manual de Contratación de la ESE Popayán.

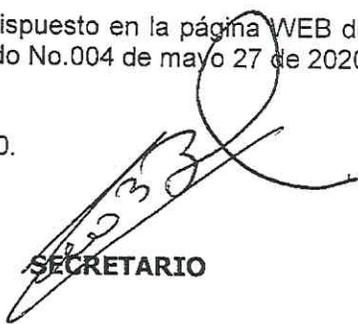
ARTICULO CUARTO: INFORMAR, a la Gerente de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., que con el objeto de guardar imparcialidad en las actuaciones que deba desarrollar la Revisora Fiscal se recomienda que la supervisión del contrato que suscriba la Revisora Fiscal, sea ejercida por el PU Área Administrativa de la E.S.E. Popayán.

ARTICULO QUINTO: Los demás aspectos contractuales a determinar en el contrato de prestación de servicios profesionales que la E.S.E. Popayán proceda a realizar, se ejercerán teniendo en cuenta el Artículo 13, 17, 18, 19 del Acuerdo No.004 de mayo 27 de 2020, Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán y demás normas concordantes aplicables.

ARTICULO SEXTO. SOLICITAR la publicación de lo aquí dispuesto en la página WEB de la E.S.E. Popayán, en cumplimiento del cronograma del proceso Acuerdo No.004 de mayo 27 de 2020.

Dado en Popayán, a los seis (6) días del mes de junio de 2020.


PRESIDENTE


SECRETARIO

m.